

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez, en la fecha paso a despacho para proveer. Junio 30 de 2021.

Dayana Acevedo Gutierrez

Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

Proceso:	Verbal- Responsabilidad civil contractual- Menor cuantía.
Demandante:	Ligia Helena Cataño Ospina.
Demandado:	Liberty Seguros S.A. y Banco GNB Sudameris S.A.
Radicado:	05001-40-03-005-2017-00015-00
Asunto:	Fija continuación audiencia Art. 372 del CGP- Resuelve solicitudes

Agréguense al expediente los memoriales allegados por los abogados MARISOL RESTREPO HENAO, LUIS HERNANDO AGUILERA CUENCA y EDWARD JEFERSON BECERRA COSSIO, mediante los cuales solicitan la reprogramación de la audiencia, acreditan dependientes y solicitan pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le manifiesta a la libelista Dra. MARISOL RESTREPO HENAO que, se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes la información de contacto de la señora ANDREA ALONSO CASTRO; así mismo, se le indica que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 10 del CGP, en el transcurso de la audiencia, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

De otro lado, frente a la solicitud de dependencia judicial, arrimada el pasado 12 de marzo del año en curso, se le indica al Dr. LUIS HERNANDO AGUILERA CUENCA, que deberá estarse a lo dispuesto en auto fechado 11 de marzo del año 2020.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto inicialmente por el Decreto 417 de 2020, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el país y a los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, vencido como se encuentra en el proceso de la referencia el término de traslado de la demanda, para llevar a efecto la **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL** del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **JUEVES 5 AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM .**

Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales, que deben comparecer a la audiencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del precitado artículo 372, el cual establece:

“...La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes- smlmv...”.

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos, informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico, además de los números de los correspondientes teléfonos celulares. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y a los(as) apoderados(as), estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de esta.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.

-Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.

-Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.

-Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.

-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.

-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.

- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.

-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para

autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de Onedrive para que puedan acceder a éste.

-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.